

Por el cual se modifica la denominación del programa de "Maestría en Salud Ocupacional, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial" por el de "Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, Acuerdo 025 de 2012 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13, literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, "crear y suprimir programas académicos, sedes, seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico"

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, está en condiciones académicas, científicas e investigativas para ofrecer una formación avanzada en programas de Maestría, y que en estudios previos se ha establecido la pertinencia del Programa de Maestría en Salud Ocupacional, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial, adscrito a la Facultad Seccional Sogamoso.

Que el Acuerdo 018 de 2011, creó el programa de Maestría en Salud Ocupacional, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Resolución 4502 de 2012, "por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional", estipula en su Artículo 14, que los programas académicos de todos los niveles de formación en salud ocupacional, ofrecidos por instituciones de educación superior, de manera gradual, deberán modificar su denominación ante el MEN, por el de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en el concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior, en el área de salud creado por la Resolución Número 1786 de 2014 y la Subdirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, requerir a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con el fin de que se efectúe el cambio de la denominación y titulación del programa, lo anterior, para poder emitir concepto integral sobre el registro calificado del programa de Maestría en Salud Ocupacional, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial.

Que el Consejo de Facultad Sede Seccional Sogamoso, en sesión 02 de 2015, determinó recomendar al Consejo Académico la modificación de la denominación del Programa de "Maestría en Salud Ocupacional, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial, creada mediante Acuerdo 018 de 2011, por el de **"Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial"**.

Que el Consejo Académico, en sesión 28 del 1 de diciembre de 2015, acordó recomendar el cambio de denominación del Programa de Maestría en Salud Ocupacional, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial, creada mediante Acuerdo 018 de 2011, por el de **"Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial"**.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar la denominación del Programa de "Maestría en Salud Ocupacional, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial, por el de **Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial**".

ARTÍCULO 2º.- Señalar que el título a otorgar, a quienes cumplan con los requisitos de graduación, es el de **"Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo, Énfasis en Higiene y Seguridad Industrial"**.

ARTÍCULO 3º.- Modificar el Literal a) del Artículo 9, del Acuerdo 018 del 2011, el cual quedará así:

"Artículo 9 .El estudiante a cursar estudios en el programa de Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) *Acreditar título profesional de formación universitaria en Ingeniería o administración, presentando original y fotocopia del título profesional o fotocopia autenticada del mismo".*

ARTÍCULO 4º.- Modificar el Artículo 10, del Acuerdo 018 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 10. La intensidad académica se calcula en créditos: un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, de las cuales doce (12) horas son de acompañamiento directo de docente, y treinta y seis (36) de trabajo independiente del estudiante".

ARTÍCULO 5º.- Modificar el Parágrafo 1 del Artículo 13, del Acuerdo 018 de 2011, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 1. El estudiante deberá tener aprobado el trabajo de grado al matricularse al tercer semestre de la Maestría. Para lo cual dispondrá de los dos primeros semestres para su presentación y revisión por parte del jurado designado por el comité curricular. El proyecto será evaluado por el comité curricular del programa de Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, como APROBADO o NO APROBADO, en caso de ser evaluado como NO APROBADO, el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto".

ARTÍCULO 6º.- Derogar los Artículos 8, 12, 15, 17 y Parágrafo 3, del Artículo 13 del Acuerdo 018 de 2011.

ARTÍCULO 7º.- La Maestría se registrará por los Acuerdos 025 de 2012 y 052 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Paipa, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2015.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria